

16

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril seis de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00163-00

Insertada la información en el Registro Nacional de Empleados del Consejo Superior de la Judicatura, venció el término sin que la demandada **SINDY DAHIANA VILLA SANCHEZ**, hubiesen comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda; en consecuencia, se designa Curador Ad-Litem que la represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso)

Para ese fin se nombra al abogado **CARLOS ANDRES ZULUAGA AGUDELO**, localizable en la diagonal 46 N° 52 – 25 OF. 309. Tels. 482.43.25 – 301.458.14.95, correo electrónico zuluandres@gmail.com; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el canon 48 N° 7 CGP, advirtiendo que debe ser notificado conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Se fija como gastos de curaduría la suma \$ 400.000.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ